



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 16 de Julio del 2024.



VISTO:

El expediente N° 24- 15431-1 que contiene el Memorando N° 1921-2024-OL-INMP, el Memorando N° 068-2024-UFCP-OL-INMP y el Informe Técnico N° 017-2024-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

En el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice..."Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso

Mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

En el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

En artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación.



En el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01" ...;

Mediante Carta de Donación S/N, con H.T. 17-19747-13, de la entidad donataria – Asociación Civil Proyectos en Salud – AC PROESA, con RUC N° 20392937901, firmada por representante legal Sr. Sixto Enrique Sánchez Calderón, identificado con DNI N° 08269463, con domicilio fiscal en Jr. Camana N° 872 Dpto. 4 Lima expresa su intención de donación y se adjunta los documentos que sustentan el ingreso de la donación FACTURA ELECTRONICA N° E001-20 – JL NEGOCIACIONES Y SERVICIOS LOZANO BENDEZU JESUS GREGORIO y FACTURA ELECTRONICA N° FA12-082681 – IMPORTACIONES HIRAOKA SAC

Mediante Nota de Entrada al Almacén de Donación (NEA) N° 010-2024, se registra en el sistema SIGA el ingreso de una (01) cafetera eléctrica y un (01) estante de melanina de 2 cuerpos en calidad de donación, valorizados mediante FACTURA ELECTRONICA N° E001-20 y FACTURA ELECTRONICA N° FA12-082681 que mediante formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 741-2024 se registra la asignación de dichos bienes a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Alta de Dos (02) Bienes Muebles (01 Cafetera Eléctrica y 01 Estante de Melanina de 2 cuerpos) por la causal Aceptación de Donación, con valorización total de S/. 1,029.00 (mil veintinueve soles), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2024 adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer copia de la presente resolución a la Asociación Civil Proyectos en Salud – AC PROESA para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes registros en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/MBP/NAL/dg.

- ☐ Oficina de Economía
- ☐ Oficina de Logística
- ☐ Equipo Funcional de Control Patrimonial
- ☐ Baruch Medical SAC
- ☐ Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO Nº 01-2024
DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 114-OEA-INMP-2024
"RELACION DE DOS (02) BIENES MUEBLES (01 CAFETERA ELECTRICA Y 01 ESTANTE DE MELAMINA DE 2 CUERPOS) PROPUESTOS PARA EL ALTA POR CAUSAL ACEPTACION DE DONACION"

DETALLE		MARCA	MODELO	SERIE	NOM. CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V.NETO
1	ESTANTE DE MELAMINA DE 2 CUERPOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	9105 0303	850.00	0.0	850.00
2	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	BVSTDOP128053	2118212	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	179.00	0.0	179.00
							1,029.00		1,029.00

RESUMEN:

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA/SUB. CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
1	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	91050303	850.00	0.00	850.00
1	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	91050301	179.00	0.00	179.00
2	TOTALES		1,029.00		1,029.00

